

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, propuesto por ANDRES FELIPE CORRALES quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ANALIDA LOPEZ BEDOYA, CAMILA VERDESSOTO LOPEZ y MANUEL VERDESOTO LOPEZ menor representado por su madre ANALIDA LOPEZ BEDOYA

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ La pretensión primera no es clara, pues no especifica si lo que pretende cobrar son intereses de plazo o moratorios.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.29 fijado hoy 06-03-2024
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42591f27b6e5091ba8ceaa3fd41ba067e7b719cadcb4d7df0ebe4995638e01f**

Documento generado en 05/03/2024 02:37:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>